



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p><b>EXP . 1567/2017</b> ACTUACION</p>	<p>Auto De Fecha: Siete De Diciembre Del Dos Mil Dieciocho, Día Y Hora Hábil De Oficina; Ante La Abogada Maria Belem Olivares Lobato, Jueza Cuarto De Lo Familiar De Los De La Ciudad De Puebla, Y Secretario Impar Con Quien Actúa Licenciado Jaime Arroyo Razo, Que Autoriza Y Da Fe, Este Último Encomendado Por La Ciudadana Jueza, Para Presidir Y Practicar La Audiencia, En Términos Del Numeral 86 Del Código Procesal Civil Aplicable Así Mismo, Se Hace Constar La Presencia Del Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado, El Licenciado Jose Miguel Luna Moneda.</p> <p>Abierta La Presente Diligencia, El Secretario, Da Cuenta A La Ciudadana Jueza Con Un Escrito De Rafael Hernandez Cruz, Presentado En La Oficialía Mayor De Este Juzgado A Las Trece Horas Con Veinticuatro Minutos Del Día Siete De Diciembre Del Año En Curso, Para Su Acuerdo, Conste.</p> <p>Acto Seguido, Se Hace Constar Que Comparece En Forma Personal De La Parte Actora Rafael Hernandez Cruz Quien Se Identifica Con Credencial Para Votar Expedida Por El Instituto Nacional Electoral Con Clave De Elector: Hrcrrf69121409h7700, Expedida Por El Instituto Federal Electoral, En La Cual Consta Su Nombre, Fotografía Y Firma Al Reverso Y Que En Este Momento Se Le Devuelve, Quien Se Encuentra Ampliamente Identificado En Autos Y En Obvio De Repeticiones No Se Le Toman Datos Generales, Acompañado De Veronica Balderas Gonzalez Quien Se Identifica Con Copia Notariada De Cedula Profesional De Numero: 3797206, Expedida Por La Secretaría De Educación Pública, En La Cual Consta Su Nombre, Fotografía Y Firma Al Reverso Y Que En Este Momento Se Le Devuelve, Quien Se Encuentra Ampliamente Identificado En Autos Y En Obvio De Repeticiones No Se Le Toman Datos Generales</p> <p>Acto Continúo, Se Procede A Tomar La Protesta De Ley Al Compareciente Advertido De Las Penas En Que Incurren Los Que Declaran Con Falsedad Ante Una Autoridad Judicial A Lo Que Manifiesta Quedar Entendida Y Conducirse Con Verdad.</p> <p>Continuando Con La Diligencia, En Uso De La Palabra Que Se Le Concede Al Compareciente Y Manifiesta Que Se Presenta A Ratificar El Escrito De Cuenta, Consistente En Un Escrito De Desistimiento.</p> <p>A Continuación Se Pone A La Vista Del Compareciente Rafael Hernandez Cruz El Escrito Presentado En La Oficialía De Este Juzgado Con Fecha Siete De Diciembre Del Año En Curso Y Después De Leerlo Detenidamente Manifiesta Que Están Conforme Con El Contenido Del Mismo Por Estar Hecho De Acuerdo A Su Voluntad Y Ser Suya La Firma Que Lo Calza, Por Lo Tanto Lo Ratifica En Su Contenido Y Firma.</p> <p>En Consecuencia, La Juez Proveyó:</p> <p>Con Fundamento En Lo Dispuesto En El Artículo: 201 Fracción Ii, Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Téngase A Rafael Hernandez Cruz Ratificando Su Escrito Presentado En La Oficialía De Este Juzgado Con Fecha Siete De Diciembre Del Dos Mil Dieciocho En Consecuencia Téngase A Rafael Hernandez Cruz Por Desistido En Su Perjuicio De La Acción Planteada En El Presente Expediente.</p> <p>Una Vez Que Cause Estado La Presente Diligencia, Por Conducto Del Secretario, Hágase La Devolución De Los Documentos Exhibidos Con El Escrito Inicial De Demanda, Haciendo Saber A La Promovente Que Podrá Comparecer En El Término De Sesenta Días Naturales A Recepcionarlos O En Su Caso El Profesionalista Designado</p>



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

**EXP . 1367/2018**  
ACTUACION

Como Abogado Patrono Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina, Previa Identificación Y Razón De Entrega, Una Vez Cumplido Lo Anterior, Se Ordenará Remitir El Presente Expediente Al Archivo Judicial Como Asunto Total Y Definitivamente Concluido.  
En Uso De La Palabra El Ciudadano Agente Del Ministerio Publico, Manifiesta No Tener Objeciones Que Oponer A La Presente Diligencia; En Consecuencia.  
Enseguida Los Comparecientes Manifiestan Que Se Hacen Sabedores De Lo Asentado En Líneas Anteriores Dándose Por Notificados Del Resultado De La Presente Diligencia En Forma Personal, Ordenando Notificar El Resultado De La Misma A La Contraparte En Términos De Ley.  
Con Lo Que Se Da Por Terminada La Presente Diligencia, Levantándose La Presente Acta Para Constancia Y Firmando Al Calce De La Misma Los Que En Ella Intervinieron.

Auto De Fecha: Cinco De Diciembre De Dos Mil Dieciocho.

Agréguese A Los Autos Lo De Cuenta, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes, Visto Su Contenido, Con Fundamento En Los Artículos 25 Del Código Civil Para El Estado, 677 Fracción I Inciso A) Y 771 Fracción Iv Y Vi Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Acuerda:

1. Se Tiene Al Registrador Público De La Propiedad En La Circunscripción Territorial De Puebla, Dando Contestación Al Oficio Número 9837, De Fecha Dos De Octubre De Dos Mil Dieciocho, E Informando Que Hecha Una Búsqueda Exhaustiva En Los Libros De La Oficina A Su Cargo En Materia Inmobiliaria, Así Como En El Sistema De Información Registral Electrónico, Se Encontró El Siguiendo Registro:

Folio: 14425 B1

Nombre: Lazaro Ortiz Salazar Y Jose Concepción Ortiz Salazar.

Denominación Del Predio: Casa Número Cuatrocientos Siete De La Calle Del Cadete Agustin Melgar De La Colonia Mayorazgo De Esta Ciudad, Con Lo Que Se Da Vista A Los Interesados En La Sucesión Para Que Dentro Del Término De Tres Días Hábles Manifiesten Lo Que A Su Derecho Importe.

2. Téngase A Maria Lidia Ortiz Salazar, Exhibiendo Un Ejemplar Del Periódico "el Sol De Puebla" Del Que Se Advierte La Publicación Del Edicto Ordenado, Con El Que Justifica Que Se Ha Convocado A Los Que Se Crean Con Derecho A Intervenir En El Presente Juicio.

3. En Cuanto Al Segundo Escrito De Cuenta De Maria Lidia Ortiz Salazar, Dígasele Que Se Éste A Lo Acordado En Este Proveído Dado Que El Registrador Público De La Propiedad En La Circunscripción Territorial De Puebla, Ya Rindió El Informe Solicitado.

Finalmente, Visto El Estado Procesal Que Guarda El Expediente En Que Se Actúa, Con Fundamento En El Artículo 776 Del Código De Procedimientos Civiles En El Estado, Se Ordena Poner Los Autos A La Vista De Los Interesados Para Que Dentro Del Término De Cinco



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Dias Hábiles Se Impongan De Lo Actuado En Este Juicio.

**EXP . 1475/2018**

ACTUACION

Auto De Fecha: Cinco De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Día Y Hora Señalado En Autos, Para Que Tenga Verificativo La Junta De Avenencia Ordenada En Autos, Ante La Abogada Maria Belem Olivares Lobato Juez Cuarto De Lo Familiar De Los De Esta Capital Y Secretario Con Quien Actúa Licenciado Jaime Arroyo Razo, Así Como El Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado Licenciado Jose Miguel Luna Moneda, Constituido El Tribunal En Audiencia Pública, En Términos Del Artículo 684 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado.

Enseguida El Secretario Da Cuenta Con Un Escrito De Juan Carlos Villalba Hernandez, Acompañado De Copias Certificadas De Las Actuaciones Del Expediente 1109/2018 Del Índice Del Juzgado Quinto De Lo Familiar De Los De Esta Capital, Que Se acuerda En Los Términos Siguietes:

Agréguese A Los Autos Lo De Cuenta, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes, Visto Su Contenido, Con Fundamento En Los Artículos 25 Del Código Civil Para El Estado, 52, 199, 239, 240 Fracción II, 267 Y 677 Fracción I, Inciso A) Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado, Téngase A Juan Carlos Villalba Hernandez, Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Atento A Su Contenido Se Admite Con El Carácter De Superveniente La Prueba Documental Que Ofrece, Consistentes En Copias Certificadas De Las Actuaciones Del Expediente 1109/2018 Del Índice Del Juzgado Quinto De Lo Familiar De Los De Esta Capital, En Virtud De Tratarse De Prueba Cuya Expedición Es De Fecha Posterior Al Momento En Que Debió Ordenarse Su Preparación, Por Lo Que Debe Estimarse Que El Oferente No Estuvo En Condiciones De Obtenerla Y Presentarla Con Anticipación Con Su Escrito De Contestación De Demanda Con La Oportunidad Debida Y Menos Aún Pudo Anunciarla Antes Del Pronunciamiento De La Preparación Del Material Probatorio Ofrecido Por Las Partes.

Cabe Destacar Que Tratándose De Prueba Documental Superveniente De La Parte Actora O Demandada, Solamente Podrán Admitirse Los Que No Hayan Tenido Conocimiento Al Momento De Presentar La Demanda O Contestación. Manifestándolo Bajo Protesta De Decir Verdad, Lo Que Acontece En Particular, De Tal Suerte Que Solamente Para El Caso De Los Interesados No Puedan Obtener Los Documentos Así Deberán Manifestarlo Tanto En Su Escrito De Demanda Como Contestación O Posteriormente Esos Dos Momentos Procesales En Términos De Lo Dispuesto Por Los Artículos 197 Y 199 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado, Supuestos Normativos Que En La Especie Se Actualizaron Por Lo Que Es Dable Conceder La Admisión De Dichas Documentales Con El Carácter De Supervenientes.

Sobre El Particular Se Invoca Por Su Aplicación Al Caso La Tesis Jurisprudencial Consultable En El Semanario Judicial De La Federación, Época: Octava Época, Registro: 217384, Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito, Tipo De Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial De La Federación, Tomo XI, Febrero De 1993, Materia(s): Laboral, Tesis: Página: 309, Bajo El Rubro Y Texto Siguiete:



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

“...pruebas. Oportunidad Para Ofrecerlas En El Procedimiento Ordinario.  
El Ofrecimiento De Pruebas En El Procedimiento Ordinario Está Reglamentado En Los Artículos 880, Fracciones I Y II, Y 881 De La Ley Federal Del Trabajo. Conforme A Estos Dispositivos, En La Etapa De Ofrecimiento Y Admisión De Pruebas De La Audiencia Inicial, Primeramente El Actor Ofrecerá Sus Pruebas En Relación Con Los Hechos Controvertidos, Inmediatamente Después El Demandado Ofrecerá Las Suyas Y Podrá Objetar Las De Su Contraparte, Y A Continuación Aquél Podrá Objetar Las Pruebas Del Demandado; Agotada Esa Oportunidad Procesal, Las Partes Podrán Ofrecer Nuevas Pruebas Siempre Que Se Relacionen Con Las Ofrecidas Por La Contraparte Y Que No Se Haya Cerrado Esta Etapa, Y Por Último, Si El Actor Necesita Ofrecer Pruebas Relacionadas Con Hechos Desconocidos Que Se Desprendan De La Contestación De La Demanda, Podrá Solicitar Que La Audiencia Se Suspenda Para Reanudarse A Los Diez Días Siguiendo A Fin De Preparar Las Pruebas Correspondientes A Tales Hechos; Una Vez Concluida La Etapa De Ofrecimiento Y Admisión De Pruebas, Solamente Se Admitirán Las Que Se Refieran A Hechos Supervenientes O De Tachas. Estas Reglas Determinan Claramente Que, Agotada La Primera Oportunidad, Para Que Válidamente Puedan Las Partes Ofrecer Nuevas Pruebas Se Deben Reunir Dos Requisitos: 1.- Que Esas Nuevas Pruebas Se Relacionen Con Las Ofrecidas Por La Contraparte, Y 2.- Que No Se Haya Cerrado La Etapa De Ofrecimiento Y Admisión De Pruebas. Por Lo Tanto, No Es Correcto Considerar Que Por El Simple Hecho De No Haberse Cerrado La Etapa Multicitada Se Puedan Ofrecer Nuevas Pruebas, Ya Que Esto Llevaría A Sucesivas Intervenciones De Las Partes Proponiendo Nuevos Medios De Convicción Sin Límite Alguno, Prolongándose Así La Etapa En Contra De Los Principios De Economía Procesal Que Rigen En La Materia, Y Sobre Todo En Contra Del Espíritu De La Ley, Que Lo Que Previó Fue La Posibilidad De Ofrecer Nuevas Pruebas Pero En Relación Con Las De La Parte Contraria, No En Forma General Y Relacionadas Con Los Hechos De La Controversia...”

Abierta La Presente Diligencia El Secretario Procede Llamar A La Parte Actora Mariana Lopez Coyolin, Acompañada De Su Abogada Patrono Licenciada Maria Del Rocio Catalina Sara Cordero Lopez, Quienes Se Identifican Respectivamente Con Su Credencial Para Votar Expedida Por Le Instituto Nacional Electoral, Y Cédula Profesional Número 329818, Expedida Por La Secretaria De Educación Pública Dirección De Profesiones.

De Igual Forma Se Procede Llamar A La Parte Demandada Juan Carlos Villalba Hernandez, No Respondiendo Al Llamado, Haciendo Constar Su Incomparecencia Injustificada No Obstante Estar Notificado Por El Diligenciaro De La Adscripción.

Asimismo La Juez Ordenó Tomar La Protesta De Ley Respectiva A Los Comparecientes Advirtiéndoles De Las Penas Que Incurren Todas Aquellas Personas Que Declaran Con Falsedad Ante Una Autoridad Judicial A Lo Cual Manifiesta Quedar Entendida Y Conducirse Con Verdad, Procediéndose Entonces A Tomarles Sus Datos Generales:

Por Sus Generales La Parte Actora Manifiesta Ser Y Llamarse Mariana Lopez Coyolin, Originaria Y Vecina De La Ciudad De Puebla, Domicilio En Calle Jerusalén Y Juda, Manzana Ciento Noventa Y Cuatro, Lote Doce,





## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
	<p>Colonia Cabañas De Santa María, Estado Civil Casada, De Veintinueve Años De Edad, Ocupación Labores Del Hogar, Escolaridad Terminada Bachillerato.</p> <p>La Abogada Patrono Dijo Llamarse Maria Del Rocio Catalina Sara Cordero López, Originaria De Puebla Y Vecina De Cuautlancingo, Puebla, Domicilio En Casa Número Ciento Siete, Fraccionamiento Las Trojes De Almecatla, Cuautlancingo, Puebla, Estado Civil Soltera, De Cuarenta Y Ocho Años De Edad, Escolaridad Licenciatura En Derecho, Ocupación Abogada Postulante.</p> <p>Acto Seguido Y Toda Vez Que La Parte Demandada Juan Carlos Villalba Hernandez, No Compareció Al Desahogo De La Junta De Avenencia Señalada Para Este Día Y Hora La Misma No Se Lleva A Cabo; En Consecuencia, Se Procede Al Desahogo De Las Pruebas Ofrecidas Y Admitidas Por Las Partes, Siendo Las Siguietes:</p> <p>A Continuación, Se Procede Al Desahogo De Las Pruebas De La Parte Actora, Siendo Las Siguietes:</p> <p>Documentales Y Presuncional Legal Y Humana. Que Se Desahogan Por Su Propia Naturaleza Y Aquí Se Dan Por Reproducidas En Obvio De Repeticiones Como Si A La Letra Se Insertasen; Por Lo Que Únicamente Se Desahogan Las Siguietes:</p> <p>E) Declaración De Partes Sobre Hechos Propios Y Ajenos. A Cargo De Juan Carlos Villalba Hernandez, Quien No Comparece Al Desahogo De Ésta Diligencia No Obstante Estar Debidamente Notificado En Términos De Ley, En Consecuencia El Abogado Patrono De La Parte Contraría Procede A Formular Las Siguietes Preguntas:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es Que Desde Fecha Veintisiete De Diciembre Del Dos Mil Quince, Dejo De Cumplir Con Sus Obligaciones Alimenticias Para Sus Menores Hijas De Nombre Karla Ivette Y Danna Yaretzi De Apellidos Villalba Lopez.</li><li>2. Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es Que Tiene Una Pareja Sentimental De Nombre Virginia Toquero Martínez.</li><li>3. Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es Que La Persona Mencionada En El Punto Que Antecede Le Pega Mucho A Su Hija De Nombre Karla Ivette Villalba Lopez.</li><li>4. Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es Que Usted Omitió El Maltrato A Su Menor Hija Karla Ivette Villalba Lopez, Por Parte De La Señora Virginia Toquero Martínez.</li><li>5. Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es Que El Dia Once De Septiembre Del Año En Curso, Dos Mil Dieciocho, Usted Acudió Al Domicilio De Su Articulante Para Que Le Devolviera A La Menor Karla Ivette Villalba Lopez.</li><li>5 Que Diga El Declarante Si Es Cierto Como Lo Es Que El Dia Once De Septiembre De Dos Mil Dieciocho, La Menor Karla Ivette Villalba Lopez, Le Manifestó Que No Se Quería Ir Con Él Porque Su Pareja Y Su Hijo Ejercían Violencia En Su Contra.</li></ol>



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Por Lo Que En Términos Del Artículo 259 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Tiene Por Calificadas De Legales Las Preguntas; Con Excepción De La Marcada Con El Número Tres Por Insidiosa; En Tales Condiciones La Jueza Provee: Con Fundamento En El Artículo 261 Y 677 Fracción I Inciso A) Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Toda Vez Que A La Presente Diligencia No Compareció La Declarante Juan Carlos Villalba Hernandez, No Obstante Estar Citado En Tiempo Y Con La Oportunidad Debida Como Consta De Autos, Se Le Hace Efectivo El Apercibimiento Con El Cual Se Le Previno, Y Se Le Tiene Por Ciertos Los Hechos Sobre Los Que Se Le Cuestionan Y Por Existente Una Razón De Su Dicho.

F) Testimonial. Con Fundamento En El Artículo 228 Párrafo Octavo Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Ésta Autoridad Por Conducto Del Secretario Procedió A Llamar En Voz Alta En El Recinto Judicial A Los Testigos Deonicia Lopez Coyolin Y Maria Del Pilar Reyes Cadena, Quienes No Respondieron Al Llamado, Por Lo Tanto, Al Ser Causa Imputable A La Parte Actora La Falta De Presentación De Sus Testigos, Se Hace Efectivo El Apercibimiento Decretado Y Se Declara Desierta Esta Probanza.

A Continuación, Se Procede Al Desahogo De Las Pruebas De La Parte Demandada Siendo Las Siguietes:

Documentales Y Presuncional Legal Y Humana. Que Se Desahogan Por Su Propia Naturaleza Y Aquí Se Dan Por Reproducidas En Obvio De Repeticiones Como Si A La Letra Se Insertasen.

Acto Seguido, Con Fundamento En El Artículo 228 Párrafo Viii Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Toda Vez Que Se Ha Desahogado Todo El Material Probatorio, Así Como Declaradas Desiertas Las Pruebas Que No Hayan Podido Recibirse, Se Declara Agotada La Fase Probatoria, Y Se Requiere A La Para Actora Por Conducto De Su Abogada Patrono Para Que Alegue En Forma Oral, Sin Que Su Intervención Exceda De Diez Minutos, Por Lo Que En Uso De La Palabra Manifiesta:

" Que En Su Momento Procesal Oportuno Solicito, A Esta Autoridad Valore Todas Y Cada Una De Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora , Asimismo, Valore Que No Obstante De Estar Debidamente Notificado La Parte Demandada No Compareció A La Audiencia Celebrada El Dia De Hoy Cinco De Diciembre Del Año En Curso."

Con Lo Anterior, Y Concedido El Uso De La Palabra Al Ciudadano Agente Del Ministerio Publico Adscrito A Este Juzgado, Manifiesta No Tener Objeciones Que Oponer A La Presente Diligencia.

Visto Lo Actuado, La Jueza Actuante Declara Cerrada La Audiencia Y Visto El Negocio, En Consecuencia, Se Cita A Las Partes Para Oír Sentencia En Los Términos Establecidos Por La Ley.

Se Levanta La Presente Acta Circunstanciada De Todo Lo Actuado Que Es Firmada Por Los Que Intervinieron Y El Personal Judicial.

Auto De Fecha: Cuatro De Diciembre De Dos Mil Dieciocho.

Agréguese A Los Autos Lo De Cuenta, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes, Visto Su Contenido, Con Fundamento En Los Artículos 25 Del

EXP . 0311/2018

ACTUACION



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Código Civil Para El Estado, 375 Y 677 Fracción I Inciso A) Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Téngase A Reynaldo Castillo Lopez, Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden.

Por Lo Que Respecta A La Primera De Sus Peticiones, Toda Vez Que Ha Transcurrido El Término Legal Sin Que Se Haya Presentado Recurso Alguno En Contra De La Resolución Pronunciada En Autos, Se Resuelve Que La Misma Causo Ejecutoria.

En Cuanto A La Segunda De Sus Peticiones, Gírese Oficio Al Juez Cuarto Del Registro Del Estado Civil De Puebla, Para Que Asiente El Acta De Nacimiento De S.a.x., Reconocido Por La Demandada, Número De Acta Doscientos Veintitrés De Fecha De Registro Tres De Febrero De Dos Mil Dieciséis, Como Nombre Del Padre Reynaldo Castillo López, Dada La Relación Paterno-filial Acreditada En Autos, Y Como Resultado Deberá Modificarse El Nombre Del Niño S.a.x., En Aras De Proteger El Derecho A La Identidad Del Niño En Cuestión, Acompañándole Copia Certificada De La Sentencia Pronunciada En Autos, Y Del Auto Que La Declara Ejecutoriada, Para El Efecto De Realizar Las Anotaciones Que Correspondan, Constancias Certificadas Que Serán A Costa De La Parte Interesada.

En Consecuencia, Gírese Oficio Al Director Del Registro Del Estado Civil, Para Que Se De Cumplimiento A Lo Ordenado En El Artículo 933 Del Código Civil Del Estado De Puebla, Acompañándole Copia Certificada Por Duplicado De La Sentencia Pronunciada En Autos, Y Del Auto Que La Declara Ejecutoriada, Para El Efecto De Realizar Las Anotaciones Que Correspondan, Constancias Certificadas Que Serán A Costa De La Parte Interesada.

En Cuanto A La Tercera De Sus Peticiones, Se Requiere A Las Partes Reynaldo Castillo Lopez Y Alicia Madeline Acosta Xicontecatl, Para Que Comparezcan Ante El Juzgado Cuarto Del Registro Del Estado Civil De Puebla, Para Que Decidan El Orden De Los Apellidos Que Deberá Llevar Su Hijo, Es Decir, Del Padre O De La Madre, Dentro Del Acta De Nacimiento Número Doscientos Veintitrés, Del Libro Dos Del Año De Nacimientos Dos Mil Dieciséis, Con Fecha De Registro Tres De Febrero De Dos Mil Dieciséis, Levantada Por El Juez Cuarto Del Registro Civil De Puebla.

EXP . 1053/2016

ACTUACION

Auto De Fecha: Veintinueve De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho.

Agréguese A Los Autos El Escrito De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes, Con Fundamento En Los Artículos 25 Del Código Civil Del Estado, En Relación Con Los Diversos 81, 229, 436, 437, 440, 441, 486, 667 Fracciones I Y Vii, 684 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado, Visto Su Contenido, Se Acuerda Lo Siguiente:

Se Tiene A Karla Verónica Flores Pacheco Flores, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Advierten Y En Atención A Estás Y Tomando En Consideración Que El Procedimiento Familiar Es De Orden Público Y Que La Suscrita Goza De Las Mas Amplias Facultades Discrecionales Para Resolver Las Controversias En Esta Materia, Bastantando Con Que Sus Resoluciones Se Encuentren Fundadas Y Motivadas De



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Modo Que Estas Se Deduzcan Lógicamente De Los Hechos, Pruebas Y Leyes Que Sirvan De Antecedente, Pudiendo Inclusive Suplir En Lo Conducente La Deficiencia De La Actividad De Las Partes En El Procedimiento. Además, Para Investigar La Verdad, Podrá Ordenar La Practica De Cualquier Diligencia Aun Que No La Soliciten Las Partes.

Ahora Bien, Toda Vez Que Por Un Error, El Oficial Mayor Y Su Auxiliar No Dieron Cuenta Oportuna Con El Escrito De Fecha De Presentación Cinco De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho, Lo Que Dio Origen Al Párrafo Segundo Del Auto De Fecha Seis De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho, Mediante El Cual Se Le Tuvo A Karla Verónica Flores Pacheco Flores, Por No Contestada La Vista Que Se Le Dio Mediante Auto De Fecha Uno De Octubre Del Dos Mil Dieciocho, En El Cual Se Tuvo A Su Contraparte Promoviendo Ejecución Forzada De Convenio En Vía De Apremio.

En Ese Orden De Ideas Y Toda Vez Que El Escrito De Fecha De Presentación Cinco De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho, Esta Presentado Dentro Del Termino Legal Que Se Le Dio A Karla Verónica Flores Pacheco Flores, Se Procede A Recomponer El Procedimiento Para Efecto De Dejar Insubsistente El Ultimo Párrafo Del Auto De Fecha Seis De Noviembre Del Dos Mil Dieciocho Y Simultáneamente Se Tiene A Karla Verónica Flores Pacheco Flores, Dando Contestación En Tiempo Y Forma A La Vista Que Se Le Dio Con La Solicitud De La Ejecución Forzada De Convenio En Vía De Apremio Que Promovido Su Contraparte, En Los Términos Que De Su Escrito Se Desprenden.

Por Lo Que Hace A La Segunda De Sus Peticiones, Hágase Saber A Karla Verónica Flores Pacheco Flores, Que Su Solicitud De Turnar El Citado Recurso De Reclamación A La Vista De La Suscrita Para Emitir Resolución, Se Encuentra Proveído De Conformidad Mediante Auto De Fecha Dos De Octubre Del Dos Mil Dieciocho, Dictado Dentro Del Recurso De Reclamación Que Se Trata.

Finalmente, De Manera Conjunta, Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista De La Suscrita Jueza A Efecto De Proceda A Dictar La Resolución Que En Derecho Corresponda En Este Expediente Principal, Así Como En El Recurso De Reclamación.

**EXP . 1547/2018**

ACTUACION

Auto De Fecha: Siete De Diciembre Del Dos Mil Dieciocho.

Agréguese A Los Autos El Escrito De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes, Visto Su Contenido, Con Fundamento En Los Artículos 25 Y 841 Del Código Civil Del Estado, 39, 41, 42, 375 Y 677 Fracción I, Inciso A) Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Como Lo Solicita Martha Elizabeth Huesca Cova, Toda Vez Que Ha Transcurrido El Término Legal Sin Que Se Haya Presentado Recurso Alguno En Contra De La Sentencia Pronunciada En Fecha Diecinueve De Octubre Del Dos Mil Dieciocho; Se Resuelve Que La Misma Ha Causado Ejecutoria.

Por Otra Parte, Con Fundamento En Los Artículo 457 Del Código Civil Para El Estado, Gírese Oficio Al Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De San Baltazar Campeche, Puebla, Enviándole Copia





## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Certificadas Por Triplicado Del Acta De Matrimonio, De La Sentencia Definitiva Y Del Presente Auto, Las Cuales Serán A Costa De La Parte Interesada Y Expedidas Por Conducto Del Secretario, A Fin De Que Proceda A Realizar Las Anotaciones Correspondientes.

Atendiendo A La Solicitud De La Ocurante, Expídanse A Su Costa Y Por Conducto De La Secretaría, Copia Certificada Por Triplicado De Las Constancias Que Indica En El Escrito De Cuenta, Así Como Del Presente Auto Y Escrito Que Lo Motiva, Copias Que Serán Entregadas Directamente A La Parte Interesada O Bien Al Abogado Patrono Autorizado En Autos, Según Lo Establece El Artículo 41 De La Ley Adjetiva Civil; Haciéndole Saber Al Solicitante Que En Caso De Que Empleen Las Constancias Indicadas En Forma Maliciosa O Indebida Serán Sancionados Por Esta Autoridad En Términos De Lo Dispuesto Por El Artículo 42 De La Ley Adjetiva Civil, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina, Previa Identificación Y Toma De Razón De Entrega Que Obre En Autos, Debiéndose Señalar En La Misma El Estado Procesal Que Guardan Los Autos

Finalmente, Por Conducto Del Secretario, Hágase La Devolución De Los Documentos Que Se Acompañaron Al Escrito Inicial, Previa Copia Simple Que De Los Mismos Se Certifiquen Para Quedar Agregadas En Autos Para Constancia; De Igual Manera, Con Fundamento En El Artículo 46 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado, Se Hace Saber A Los Interesados, Que Podrán Comparecer En El Término De Sesenta Días Naturales A Recepcionarlos, O En Su Caso, Los Profesionistas Designados Como Abogados Patronos, Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina, Previa Identificación Y Razón De Entrega; Una Vez Cumplido Lo Anterior, Remítase El Presente Expediente Al Archivo Judicial Como Asunto Total Y Definitivamente Concluido.

**EXP . 1543/2018**

ACTUACION

Auto De Fecha: Once De Diciembre Del Dos Mil Dieciocho.

Agréguese A Los Autos El Escrito De Cuenta, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes, Visto Su Contenido, Con Fundamento En Los Artículos 25 Del Código Civil Para El Estado, 51, 52, 74bis, 80, 81, 88, 80, 91 Fracción I, 481 Fracción Ii, 488, 489, 490, 491 Y 677 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado, Téngase A Arturo Reyes Ortiz, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Advierten, Así Como Señalando El Domicilio De La Empresa Donde Labora El Demandado.

En Consecuencia, Se Ordena Girar Atento Exhorto Al Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado De Coahuila, Para Que Por Su Conducto Lo Remita Al Juez De Lo Familiar Competente En El Municipio De Ramos Arizpe, Coahuila, Y En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado, Ordene A Quien Corresponda, Gire El Oficio De Merito Al Representante Legal De La Empresa "amvian México" Con Domicilio Ubicado En Libramiento Óscar Flores Tapia, Número Mil Trescientos Cinco, De La Colonia Huerta Del Cura, Municipio De Ramos Arizpe, Coahuila, A Efecto Que Informe A Esta Autoridad El Salario Y Demás Prestaciones Que Percibe En Forma Mensual El Señor Arturo Reyes Lomas Debiendo En Caso De Renuncia O Liquidación De Arturo Reyes Lomas, Retenerle El Cincuenta Por Ciento, De Dicha Liquidación O Indemnización Y Ponerla A Disposición De Esta



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Autoridad Mediante Ficha Debidamente Requisitada Por Este Juzgado, Para Garantizar Las Pensiones Alimenticias.

Bajo Apercibimiento Que De No Rendir El Informe Solicitado En El Término De Tres Días Hábiles A La Recepción Del Oficio, Se Le Impondrá Una Multa Consistente En Cien Unidades De Medida Y Actualización (uma) (cada Unidad Equivale A Ochenta Y Ocho Pesos Con Treinta Y Seis Centavos) A Que Se Refieren Los Artículos Segundo Y Quinto Transitorios Del Decreto Por El Que Se Declaran Reformadas Y Adicionadas Diversas Disposiciones De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, En Materia De Desindexación Del Salario Mínimo Vigente Publicado En El Diario Oficial De La Federación El Veintisiete De Enero De Dos Mil Dieciséis, Por Desobediencia A Un Mandato De Autoridad Judicial, Esto En Términos De Los Artículos 518, 519 Y 520 Del Código Civil Para El Estado Y 91 Fracción I Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado. Multa Que Podrá Incrementarse En Caso De Reincidencia Y Se Le Entenderá Como Responsable Solidario Del Deudor Alimentista Independientemente De La Responsabilidad Civil En Que Incurra Por Motivo De Su Omisión, Lo Anterior En Términos De Lo Previsto Por Los Numerales 518, 519, 520 Del Código Civil Del Estado.

Finalmente, Se Requiere A La Parte Actora, Para Que En El Término De Cinco Días Hábiles Contados A Partir De Notificado El Presente Proveído, De Tramite Al Exhorto Ordenado En Líneas Anteriores.

**EXP . 1755/2018**  
ACTUACION

Auto De Fecha: Siete De Diciembre De Dos Mil Dieciocho.

Agréguese A Los Autos Lo De Cuenta, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes, Visto Su Contenido, Con Fundamento En Los Artículos 25 Del Código Civil Para El Estado, 54, 80 Y 677 Fracción I Inciso A) Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Acuerda:

1. Téngase A La Procuradora De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Y Director De Asistencia Jurídica, Comunicando Que Esa Dependencia No Tiene Ningún Inconveniente En El Presente Juicio, Sin Embargo Vigilará Y Hará Valer Los Derechos De Los Niños De Nombres En Siglas J.o.u Y C.o.u. En El Momento Procesal Oportuno.

2. Respecto Al Segundo Escrito De Cuenta, Con Fundamento En Los Artículos 25 Del Código Civil Para El Estado, 19, 20, 21, 25, 51, 52, 225, 226 Y 677 Fracción I Inciso A) Del Código De Procedimientos Civiles Vigente Para El Estado, Se Tiene Maria Itzel Uribe Salazar, Dando Contestación En Tiempo Y Forma Legal A La Demanda Promovida En Su Contra.

Asimismo, Se Le Tiene Designando Como Abogados Patronos A Los Licenciados Adolfo De Jesus Santiago Paredes, Carlos Alberto Santiago Pimentel, Alejandra Pliego Aranda, Con Título Registrado En El Honorable Tribunal Superior De Justicia En El Estado, Quien En Señal De Aceptación Del Cargo Conferido Firma En Unión De La Promovente El Escrito De Cuenta Y Se Les Tiene Por Aceptado Y Protestado El Cargo Que Se Les Discierne Con Las Facultades Y Obligaciones Inherentes A Los De Su Especie.



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

De Conformidad Con Los Artículos 51, 66, 68 Y 194 Fracción Ii De La Aplicable Ley Adjetiva, Téngase Al Ocurante Señalando Domicilio Para Efectos De Oír Y Recibir Notificaciones Domiciliarias El Mencionado En El Texto De Su Escrito Que Se Provee, Autorizando Para Recibir las Indistintamente A Los Licenciados Ros Meryl Meza Morales Y Jose Alberto Santiago Pimentel.

Asimismo, Se Tiene A Maria Itzel Uribe Salazar, Ofreciendo Como Pruebas Con Citación De La Contraría Las Siguietes:

1. Declaración De Parte. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 248, 249, 250, 251, 258, 260, 261 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Admite La Prueba La Presente Probanza A Cargo De Carlos De Jesus Olmos Bello, Quien Deberá Comparecer En Forma Personal O A Través De Mandatario, Siempre Y Cuando Justifique Debidamente A Este Tribunal Que No Puede Comparecer Personalmente, Bajo Protesta De Decir Verdad, Sobre Los Hechos Propios Que Sean De Su Conocimiento Relacionados Con La Litis, Al Tenor De Las Preguntas Que Formulará El Oferente Por Escrito O De Viva Voz Y Que Sean Calificadas De Legales Por Este Tribunal, Con El Apercibimiento Que De No Comparecer, De Negarse A Responder O Lo Haga Con Evasivas, Se Tendrá Por Ciertos Los Hechos Y Por Existente Una Fundada Razón De Su Dicho. De La Misma Forma Se Previene A La Oferente Que De No Comparecer Personalmente A Formular El Interrogatorio, Se Declarará Desierta La Prueba.

2. Testimonial. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 300, 301, 303 Y 306 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Admite La Prueba Testimonial A Cargo De Guadalupe Valdivia Álvarez Y Carolina Guerrero Al Mazan, Con Domicilios Que Se Señalan En El Escrito De Ofrecimiento, Quienes Deberán Ser Presentados Por La Oferente A Fin De Informar Sobre Algún Hecho O Acontecimiento Del Que Tomaron Conocimiento Directo Por Haberlo Apreciado Por Medio De Los Sentidos. Apercibiendo A La Oferente Que De No Presentar A Sus Testigos Se Declarará Desierta La Probanza.

2. La Documental Publica. De Conformidad Con Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271 Y 278 De La Ley Del Enjuiciamiento Civil, Se Admite La Prueba Documental Pública Consistente En:

A) Copia Certificada De La Carpeta De Investigación Número Cd1:1393/2017/asex-2, Que Se Tramita Con El Fiscal Adscrito A La Mesa Dos Especializada En Delitos De Violencia Familiar, Y En Atención A Que Justifica Con El Acuse De Recibo Del Escrito Presentado En La Citada Dependencia El Cinco De Diciembre Del Actual, En Consecuencia Se Requiere A La Promovente Para Que Antes De La Fecha De La Junta De Avenencia Antes Señalada Exhiba Dichas Copias Certificadas; Apercibida Que De No Dar Cumplimiento, Esta Probanza Será Declarada Desierta.

B) Y C) Prueba Documental Pública. Con Fundamento En Los Artículos 89 Y 269 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Dígase Al Ocurante Que No Ha Lugar Admitir De Conformidad Dicha Probanza Tomando En Consideración Lo Que Establece El Segundo De Los Numerales Invocados Y Que A A Letra Dice:

“artículo 269. El Que Ofrezca La Prueba Documental



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
	<p>“deberá Exhibirla, Y Solo En El Caso De Que No Pueda Obtenerla Directamente Se Aplicarán Las Disposiciones Siguietes: Fracción I. Si Se Encuentra En El Mismo Juzgado Se Ordenará Al Secretario Que Haga La Compulsa Correspondiente.”</p> <p>En Consecuencia, En Virtud Que La Oferente De La Probanza No La Ofrece Con La Formalidad Contendida En El Artículo Antes Citado, A Mayor Abundamiento Por Ser Parte En Las Actuaciones De Los Expediente 2303/2016 Del Índice Del Juzgado De Cholula, Puebla, Así Como Del Expediente 2010/2016 Del Índice Del Juzgado Primero Del Distrito Judicial De Cholula, Puebla, Pudo Haber Obtenido Las Copias Certificadas En Tiempo Y Forma Legal, En Consecuencia Se Desechan Estas Probanzas Por Improcedentes.</p> <p>4. Documental Publica. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 89, 234 Y 677 Fracción I Inciso A) Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Desecha La Prueba Documental Pública Consistente En El Oficio Que Se Gire Al Jefe Delegacional Del Instituto Mexicano Del Seguro Social, En Atención De Que Informe Que Solicita De Roberto Olmos Torija Y Ernestina Bello Vasquez, Estos No Resultan Ser Partes Interesadas En El Presente Juicio De Visita Y Correspondencia.</p> <p>5. Documental Publica. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 89, 234 Y 677 Fracción I Inciso A) Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Desecha La Prueba Documental Pública Consistente En El Oficio Que Se Gire Al Honorable Ayuntamiento De San Pedro Cholula, Puebla, En Atención De Que Informe Que Solicita De La Señora Ernestina Bello Vasquez, Ésta No Resultan Ser Parte Interesada En El Presente Juicio De Visita Y Correspondencia.</p> <p>6 Y 7) Documentales Publicas. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 89, 234 Y 240 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Desechan Las Pruebas Documentales Públicas Consistente En Las Entrevistas De Las Partes Intervenientes Y Los Niños, Y Que Se Generen De La Junta De Avenencia, En Atención A Que No Son Pruebas Reconocidas Por El Último Numeral, Además Esta Autoridad Escuchará A Los Niños Con Apego Al Protocolo De Actuación Para Quienes Imparten Justifica En Caso De Que Afecten A Niñas, Niños Y Adolescentes De La Suprema Corte De Justicia De La Nación Como Una Herramienta En La Actuación Para Esta Autoridad.</p> <p>8. Pericial En Materia De Psicología. De Conformidad Con Los Numerales 279, 280, 282, 284, 285, 286 Y 287 Del Código Adjetivo Estatal, Se Admite La Pericial En Psicología A Cargo De La Psicóloga Maria Elena Armenta Guerra, De Quien Se Exhibe Copia Simple De Su Cédula Profesional Que Avala Su Calidad Científica, Y Emitirá Su Dictamen Al Tenor Del Cuestionario De Puntos Concretos Que Se Acompaña. La Perito Se Encuentra Obligada A Comparecer A La Junta De Avenencia A Efectos De Emitir Su Peritaje Y A Ser Interrogada En Caso De Resultar Necesario A Juicio De Este Tribunal; Ordenándose Correr Traslado Con La Copia Del Cuestionario Presentado A La Parte Demandada Para Que De Estimarlos Necesario Adicione Las Preguntas Que Le Interesen, Lo Anterior En Términos Del Artículo 284</p>





## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Párrafo Segundo Del Código Procesal Civil De La Materia. A Su Vez Se Le Requiere A La Contraparte Para Que Designe Perito De Su Parte, Para La Debida Defensa De Sus Intereses.

9. Prueba Presuncional Legal Y Humana. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado Se Admite En Los Términos En Que Se Ofrece.

Bajo Tales Consideraciones, Y En Concordancia Con Lo Dispuesto Por El Artículo 684 Fracción Vi Y Vii Del Código De Procedimientos Civiles, Hágase Saber A La Parte Demandada Maria Itzel Uribe Salazar, Con Domicilio En Calle Azucenas, Edificio "r" Guion Cinco Del Infonavit La Victoria (esquina Con Calle Casuarinas) De La Ciudad De Puebla, Que Producida O No Contestación A La Demanda, Deberá Comparecer Al Igual Que La Parte Actora, Identificados Plenamente Con Documento Oficial En Original Y Copia Y Asociados De Sus Abogados Patrono, A Este Juzgado Cuarto De Lo Familiar De Los De Esta Capital Ubicado En El Edificio Del Poder Judicial Denominado Ciudad Judicial Siglo Xxi, Con Domicilio En Periférico Ecológico Número Cuatro Mil, Colonia Reserva Territorial Atlíxcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, A Las Ocho Horas Con Treinta Minutos Del Veintinueve De Febrero De Dos Mil Diecinueve, A Fin De Llevarse A Cabo La Audiencia En La Que Se Tratará De Avenir A Las Partes, Haciéndoles Saber Que En Caso De No Llegar A Un Arreglo O No Comparecer Y Si El Estado De Los Autos Lo Permite, Se Desahogarán Las Pruebas Y Se Escuchará A Quien Desea Alegar.

Apercibiendo A Las Partes Que De No Comparecer La Parte Actora, Se Decretará El Sobreseimiento Del Juicio Y A Falta De Comparecencia De La Parte Demandada Se Considerará Un Desacato Y Se Le Impondrá Una Multa Por El Importe Equivalente A Diez Días De Salario Mínimo Vigente, Entendiéndose Su Negativa A Conciliar Y Se Procederá A Desahogar El Material Probatorio.

Contrariamente, En Caso De Llegar A Un Arreglo, Se Redactará El Convenio Que Ponga Fin Al Conflicto, El Que Será Examinado Por Esta Autoridad Para Que, De Resultar Apegado A Derecho, Lo Apruebe Y Eleve A Categoría De Cosa Juzgada.

A Falta De Conciliación Lo Alegado Por Las Partes No Se Asentará En El Expediente Ni Producirá Efecto Alguno Dentro Del Procedimiento O Fuera De Él.

Finalmente, Se Requiere A La Parte Demandada Maria Itzel Uribe Salazar, Para Que El Día Y Hora Señalado En Lineas Que Antecedan Para El Desahogo De La Junta De Avenencia, Presente A Los Niños Jacqueline Y Christian De Apellidos Olmos Uribe, Plenamente Identificados Con Credencial Escolar En Original Y Copia Y Fotografía De Cuerpo Completo Cada Uno, A Efecto De Que Se Corrobore Que Se Encuentran Bajo Su Cuidado, Así Como Se Esté En Aptitud De Escuchar Su Opinión En Caso De Ser Posible De Los Citados Niños. Por Lo Que Respecta A La Reconvención Que Plantea, Con Fundamento En Los Artículos 89, 204 Fracción Ix Y 677 Fracción I Inciso A) Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Desecha Toda Vez Que No Se Ajusta A Los Requisitos Que Para Toda Demanda Establece El Artículo 194 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Es Decir, No Contiene El Capítulo De Hechos, Prestaciones, Por Lo Que No Se Desprende Con Claridad La Causa De La Pedir Su Acción



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p><b>EXP . 1701/2018</b>  ACTUACION</p>	<p>Reconvenconal. Sirve De Apoyo A Lo Anterior, El Criterio Jurisprudencial Cuya Localización, Rubro Y Contenido Se Enuncian A Continuación: Época: Décima Época Registro: 2007621 Instancia: Segunda Sala Tipo De Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta Del Semanario Judicial De La Federación Libro 11, Octubre De 2014, Tomo I Materia(s): Constitucional Tesis: 2a./j. 98/2014 (10a.) Página: 909 Derecho De Acceso A La Impartición De Justicia. Su Aplicación Respecto De Los Presupuestos Procesales Que Rigen La Función Jurisdiccional. Si Bien Los Artículos 1o. Y 17 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, Así Como El Diverso 25 De La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Reconocen El Derecho De Acceso A La Impartición De Justicia -acceso A Una Tutela Judicial Efectiva-, Lo Cierto Es Que Tal Circunstancia No Tiene El Alcance De Soslayar Los Presupuestos Procesales Necesarios Para La Procedencia De Las Vías Jurisdiccionales Que Los Gobernados Tengan A Su Alcance, Pues Tal Proceder Equivaldría A Que Los Tribunales Dejaran De Observar Los Demás Principios Constitucionales Y Legales Que Rigen Su Función Jurisdiccional, Provocando Con Ello Un Estado De Incertidumbre En Los Destinatarios De Esa Función, Pues Se Desconocería La Forma De Proceder De Esos Órganos, Además De Trastocarse Las Condiciones Procesales De Las Partes En El Juicio.</p> <p>Auto De Fecha: Once De Diciembre Del Dos Mil Dieciocho, Día Y Hora Señalado Para El Desahogo De Una Junta De Avenencia, Ante La Abogada María Belem Olivares Lobato, Jueza Cuarto De Lo Familiar De Los De La Ciudad De Puebla, Y Secretario Impar Con Quien Actúa Licenciado Jaime Arroyo Razo, Que Autoriza Y Da Fe, Este Último Encomendado Por La Ciudadana Jueza, Para Presidir Y Practicar La Audiencia, En Términos Del Numeral 86 Del Código Procesal Civil Aplicable, Así Mismo, Se Hace Constar La Presencia Del Agente Del Ministerio Publico Adscrito A Este Juzgado, El Licenciado Jose Miguel Luna Moneda.</p> <p>Se Declara Abierta La Presente Diligencia, Haciéndose Constar La Incomparecencia De La Parte Actora Agustín Gonzalez Cruz, No Obstante Estar Notificado En Este Procedimiento; A Fin De Agotar La Fase Procesal De Conciliación Que Pretende Solucionar El Conflicto Planteado De Manera Voluntaria, Poniendo Fin Al Mismo En Términos Del Artículo 219 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado.</p> <p>En Ese Orden De Ideas Y En Virtud De Que En Términos Del Artículo 218 Del Código Procesal Civil De La Materia Que A La Letra Dice:</p> <p>“artículo 218. El Auto Que Admita La Demanda, Se Citara Al Demandado A Una Audiencia De Conciliación Procesal, A La Que Necesariamente Deberá Comparecer El Actor O Su Representante Legal Con Facultades Expresas Para Transigir, Bajo El Apercebimiento Que De No Hacerlo Sin Justa Causa, Se Decretara El Sobreseimiento Del Juicio...”</p>



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

En Consecuencia, Con Fundamento En Lo Previsto En Los Artículos 218, 219 Y 220 Del Código Adjetivo Civil En La Materia, Se Hace Efectivo El Apercibimiento Decretado En Auto De Fecha Dos De Octubre Del Dos Mil Dieciocho; Decretándose El Sobreseimiento Del Presente Procedimiento Familiar De La Acción De Divorcio Incausado Unilateral Promovido Por Agustín González Cruz, En Contra De Marina Torres Hernández, Radicado En Este Juzgado Cuarto De Lo Familiar Bajo El Expediente Número 1701/2018, Produciendo El Efecto De Que Las Cosas Vuelvan Al Estado Que Tenían Antes De Iniciado El Juicio.

En Ese Sentido, Con Fundamento En El Artículo 38 Y 39 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Ordena Por Conducto Del Secretario La Devolución De Los Documentos Exhibidos, Una Vez Que Cause Estado La Presente Diligencia, Haciendo Saber A La Parte Actora Que Podrá Comparecer En El Término De Sesenta Días Naturales Posteriores A Recepcionarlos O En Su Caso El Profesionalista Designado Como Abogado Patrono, Cualquiera Día Y Hora Hábil De Oficina, Previa Identificación Y Razón De Entrega; Una Vez Cumplido Lo Anterior Se Ordenará Remitir El Presente Expediente Al Archivo Judicial Como Asunto Total Y Definitivamente Concluido.

Finalmente En Uso De La Voz El Ciudadano Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado Manifiesta No Tener Oposición Al Deshogo De La Presente Diligencia.

Con Lo Que Se Da Por Terminada La Presente Diligencia, Levantándose Esta Acta Para Constancia, La Cual Es Firmada Al Calce Por El Personal Judicial Actuante De Este Juzgado.

EXP. 1197/2018

ACTUACION

Auto De Fecha: Seis De Diciembre De Dos Mil Dieciocho.

Agréguense A Los Autos Lo De Cuenta, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes, Visto Su Contenido, Con Fundamento En Los Artículos 25 Del Código Civil Para El Estado, 19, 22, 63, 80, 677 Fracción I, Inciso A) Y 750 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado, Se Acuerda:

1. Se Tiene A Severo Meléndez Méndez, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden, Atento A Su Contenido Designa Como Abogada Patrono A La Abogada Guicela Ortiz Torres, Quien En Señal De Aceptación Y Protesta Del Cargo Conferido Firma En Unión Del Ocurante El Escrito Que Se Provee Y A Quien Se Le Discierne El Cargo De Abogada Patrono, Con Las Obligaciones Y Corresponsabilidades Que La Ley Adjetiva De La Materia Le Impone En Términos De Lo Que Establece El Capítulo Tercero De La Norma Legal Invocada, Sin Revocar El Nombramiento Hecho Con Anterioridad.

2. Téngase A Severo Meléndez Méndez, Exhibiendo El Acuse De Recibo Del Oficio Número 8633 Mediante El Cual Se Da Vista Al Juez Del Registro Civil De Coacalco, Xicotlán, Puebla; Quien No Manifestó Nada Respecto A La Vista Ordenada Por Ésta Autoridad. Por Otra Parte, Visto El Estado Procesal Que Guardan Las Presentes Actuaciones, Como Lo Solicita El Promoviente, Se Proveen Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora:

1.prueba Documental Publica. De Conformidad Con Lo



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Dispuesto Por Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271 Y 278 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Admite La Prueba Documental Pública Consistente En El Acta De Nacimiento Número Cero, Cero, Cero, Dos, Dos, Libro Uno, Expedida Por El Juez Del Registro Del Estado Civil De Coacalco, Xicotlan, Puebla, A Nombre De Severo Mendez.

2. Prueba Documental Pública. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271 Y 278 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Admite La Prueba Documental Pública Consistente En La Copia Certificada De La Credencial Para Votar, Expedida Por El Instituto Nacional Electoral A Nombre De Severo Melendez Mendez.

3. Prueba Documental Pública. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271 Y 278 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Admite La Prueba Documental Pública Consistente En La Constancia Única De Registro De Población A Nombre De Severo Melendez Mendez.

4. Prueba Documental Pública. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271 Y 278 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Admite La Prueba Documental Pública Consistente En El Acta De Matrimonio Número Doscientos Treinta Y Uno, Libro Uno, Expedida Por El Juez Del Registro Del Estado Civil De Cuautla, Morelos, Celebrado Por Severo Melendez Mendez Y Maria Dolores Barrera Trujillo.

5. Prueba Documental Pública. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271 Y 278 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Admite La Prueba Documental Pública Consistente En La Impresión Digital De La Constancia De Situación Fiscal, Expedida Por El Servicio De Administración Tributaria A Nombre De Severo Melendez Mendez.

6. Prueba Documental Pública. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271 Y 278 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Admite La Prueba Documental Pública Consistente En Certificado De Educación Primaria, Expedido Por La Secretaria De Educación Pública A Nombre De Severo Melendez Mendez.

7. Prueba Documental Pública. De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 265, 266, 267, 269, 271 Y 278 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Se Admite La Prueba Documental Pública Consistente En El Aviso De Baja Del Trabajador O Asegurado, Expedida Por El Instituto Mexicano Del Seguro Social A Nombre De Severo Melendez Mendez.

8. Testimonial. Prueba Que No Se Admite En Virtud De Que Lo Que Pretende Corregir La Actora Debe Ser Sustentado Con Documentos, Tal Como Lo Establece La Fracción Ii Del Artículo 750 Del Código De Procedimientos Civiles Del Estado Que A La Letra Dice:

["...artículo 750.- El Procedimiento De Rectificación De Acta Se Tramitará En Juicio Especial; En Él No Será Necesaria La Etapa Procesal De Conciliación, Debiendo Acompañar A La Demanda Lo Siguiente:

I.- ...

ii. Declaracion Bajo Protesta De Decir Verdad Que En Todos Sus Actos Público Y Privados, Ha Utilizado El Nombre, Fecha Y Lugar De Nacimiento Que Se Pretende Corregir; Sustentandolo Con Documentos..."

Toda Vez Que Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora Se Desahogan Por Su Propia Naturaleza, Sin Que Haya Lugar A Señalar Día Y Hora La Diligencia De Recepción De Pruebas Alegatos Y Citación Para





## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p><b>EXP . 0557/2018</b>  ACTUACION</p>	<p>Sentencia, Lo Anterior En Términos Del Artículo 750 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En El Estado, Que A La Letra Dice:- El Procedimiento De Rectificación De Acta Se Tramitará En Juicio Especial; En Él No Será Necesaria La Etapa Procesal De Conciliación, Debiendo Acompañar A La Demanda Lo Siguiente:</p> <p>I.- ...</p> <p>ii. Declaracion Bajo Protesta De Decir Verdad Que En Todos Sus Actos Público Y Privados, Ha Utilizado El Nombre, Fecha Y Lugar De Nacimiento Que Se Pretende Corregir; Sustentandolo Con Documentos..."</p> <p>En Tales Condiciones, Con Fundamento En Los Artículos 352, 353 Y 677 Fracción I Inciso A) Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado, Toda Que Las Pruebas Admitidas Se Desahogan Por Su Propia Naturaleza, En Consecuencia, Túrnense Las Presentes Actuaciones A La Vista De La Jueza A Fin De Resolver En Definitiva.</p> <p>Auto De Fecha: Cinco De Diciembre Dos Dieciocho, En El Presente Procedimiento, Se Ordenó Turnar Los Autos A La Vista De La Suscrita Juez A Fin De Dictar La Resolución Correspondiente, Misma Que Es Pronunciada En Los Términos Siguientes:</p> <p>La Sentencia Es El Acto Final De Un Proceso Normal Que Se Desarrolla En Todo Sus Pasos: Ese Proceso Va Destinado A Terminar Precisamente En Una Sentencia. La Autoridad Previamente Al Análisis De La Acción Y De La Excepción, De Manera Oficiosa Debe Analizar, La Existencia De Violaciones Procesales Que Afecten La Defensa De Las Partes.</p> <p>El Estado Procesal De Las Actuaciones, Justifican La Existencia De Violaciones Procesales, Que Implican La Reposición Del Procedimiento.</p> <p>Las Constancias Que Integran El Juicio En Que Se Actúa, Al Tratarse De Actos Practicados Por Una Autoridad Con Fe Pública En Ejercicio De Sus Atribuciones, Se Advierte: Por Auto De Dieciséis De Agosto De Dos Mil Dieciocho, Se Proveyeron Las Pruebas De La Parte Actora Entre Otras La Documental Pública Consistente En Copias Certificadas Del Proceso Número 477/2015 Del Juzgado Séptimo De Lo Penal Del Distrito Judicial De Puebla, Ordenándose Girar Oficio Sin Que Este Se Hubiere Realizado.</p> <p>Dado Que Por Sesión Extraordinaria Del Pleno Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado, Desahogada El Día Veintinueve De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Se Emitió El Acuerdo Del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado De Puebla, Por El Que Se Decreta El Cierre De Los Juzgados Sexto, Séptimo Y Octavo De Lo Penal, Todos Del Distrito Judicial De Puebla, Y Los Expedientes Que Finalicen Con Número 2 Y 7 Sin Importar El Año Del Proceso, Serán Remitidos Al Juzgado Tercero De Lo Penal Del Distrito Judicial De Puebla, Conservando El Mismo Número De Proceso Y Agregando Al Final El Número Del Juzgado De Donde Proviene.</p> <p>En Virtud Que La Omisión De Girar Oficio Para Obtener La Prueba Es Una Violación Al Procedimiento Que Afecta La Defensa De Las Partes, Y Dado Que La Suscrita Se Encuentra Facultada Para Recabar Las Pruebas Que Estime Conducentes A Fin De Conocer La Verdad Real Sobre La Formal, Se Ordena Girar Oficio Al Juez Tercero De Lo Penal Del Distrito Judicial De Puebla A Fin De Que Informe El Estado Procesal Del Proceso Número 477/2015-7, Que Se Encontraba Radicado En El Juzgado Séptimo Penal, Instruido En Contra Del Demandado Jesus</p>



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

**EXP . 0817/2003**  
ACTUACION

Vazquez Torres, Como Presunto Responsable De Los Delitos De Abandono De Persona Y Violencia Familiar, En Agravio De La Menor De Edad V.v.v. Y Remita Copias Certificadas De Todo Lo Actuado A Costa De Maria Del Carmen Vivanco Tovar.

Se Ordena Poner A Disposición El Oficio A La Actora, Para Que Comparezca A Recibirlo En El Termin De Tres Días Siguietes De Notificado El Proveido, A Fin De Realizar Las Gestiones Pertinentes Para Obtener La Información Y Copias Certificadas Solicitadas Apercibida Que De No Hacerlo, La Prueba Será Declarada Desierta.

Auto De Fecha: Seis De Diciembre De Dos Mil Dieciocho Téngase Al Director Del Archivo Judicial Remitiendo Los Autos Originales Del Expediente 817/2003 Del Indice De Este Juzgado En Una Pieza Con Su Llegada Dese Vista A Las Partes Para Que Dentro Del Termin De Tres Dias Habiles Siguietes A Dicha Vista Manifiesten Lo Que Su Derecho Importe.

En Cuanto A La Promoción Presenta Por Joaquin Diaz Aceves, Reservada Por Auto De Fecha Catorce De Noviembre Del Actual Dentro Del Expedientillo De Actuaciones Se Acuerda Los Términos Siguietes , Como Lo Solicita El Ocurante Se Tiene Por Autorizado Al Licenciado Jose Manuel Hernández Nava, Profesionista Que Menciona Con Titulo Registrado En El Honrable Tribunal Superior De Justicia En El Estado Como Para Que En Su Nombre Reciba Las Notificaciones. Sin Que Haya Lugar A Tener Nombrado Como Abogado Patrono Al Profesionista Que Menciona En Atencion A Que Dicha Figura Jurídica De Abogado Patrono No Es Contemplada Por La Legislación Procesal Aplicable. Por Otra Parte, Se Deja Sin Efecto El Domicilio Señalado Con Anterioridad; Y Se Tiene Por Señalado Como Nuevo Domicilio Para Recibir Las Notificaciones Que Le Correspondan, El Que Indica En Su Escrito De Que Se Provee Autorizando Para Recibir las Indistintamente Los Licenciados Aurora Ivette Romero Cruz Y Ricardo Zenteno Gonzalez.

Asimismo Expídanse Copias Certificadas De Todo Lo Actuado En Este Juicio, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Dia Y Hora Hábil De Oficina, previa Identificación Y Razon De Entrega Directamente Al Ocurante O Abogado Autorizado.

Referente Al Expedientillo Que Se Formo Bajo El Mismo Numero Del Principal, Se Ordena Engrasarlo A La Presente Pieza, Para Los Efectos Legales As Que Haya Lugar, Debiendo Quedar Intocado El Folio.

**EXP . 1371/2018**  
ACTUACION

Auto De Fecha: Cuatro De Enero De Dos Mil Diecinueve, Téngase Al Ocurante Haciendo La Manifestaciones Que De Su Escrito Se Desprenden En Consecuencia Se Provee Lo Siguiete:

Primero. Como Lo Solicita El Ocurante Se Declara Que La Misma Se Declara Que La Misma Ha Causado Ejecutoria.

Segundo. Por Otro Lado Se Ordena Girar Atento Oficio Al Director De Registro Civil De Las Personas, Acompañándole Copia Certificada Por Triplicado De La Sentencia Dictada En Autos, Asi Como El Presente Auto, Para Que Por Conducto Remita Una Al Archivo Estatal Y Otra Al Juez Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De San Pablo Xochimehuacan, Puebla, Para Que Realice Las Anotaciones Correspondientes.

Tercero. Finalmente Se Ordena Expedir A Costa De La Parte Actora, Copias Certificadas Por Triplicado De Las Constancias Que Indica Para Anexarlas Al Oficio Dirigido



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p><b>EXP . 1531/2015</b> ACTUACION</p>	<p>Al Director Del Registro Civil, Asi Como También Se Ordena La Devolución De Los Documentos Fundatorios De La Acción De La Actora Y/o A Su Abogado Patrono, Señalándose Para Tal Efecto Cualquier Dia Y Hora Habil De Oficina, Previa Identificación Y Toma De Razon Que Obre En Autos, Haciendo Del Conocimiento De La Actora Que En El Termino De Sesenta Dias Naturales, Podra Comparecer A Gestionar Las Copias Y La Devolución De Los Documentos A Que Se Hace Referencia En Este Párrafo Y Una Vez Transcurrido Dicho Termino Se Remitirá El Presente Expediente, Como Negocio Totalmente Concluido Al Archivo Judicial.</p> <p>Auto De Fecha: Diez De Diciembre Del Dos Mil Dieciocho, Téngase A La Directora Del Centro De Justicia Del Poder Judicial Del Estado De Puebla Informando El Impedimento Legal Que Para Dar Cumplimiento A Lo Que Le Fuera Requerido Mediante Auto De Fecha Veinticuatro De Agosto Del Dos Mil Dieciocho.</p> <p>En Consecuencia, Gírese Atento Oficio A La Procuradora De Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes Y Directora De Asistencia Jurídica Del Sistema Estatal Para El Desarrollo Integral De La Familia En El Estado De Puebla, A Fecto De Que Sirva Designar Un Perito En Trabajo Social Que Realice Estudio Socioeconómico A Manuel Cruz Gonzalez Y Maria Guadalupe Soto Bedolla, Con El Objeto De Determinar Su Situación Personal E Integracion Familiar Y Social, Asimismo En El Que Aporte Los Datos Que Revelen El Entorno Social En El Que Desenvuelven, Sus Costumbres Y Demás Particularidades Que Representa La Familia A La Que Pertenecen.</p> <p>Se Hace Saber Al Perito, Que Le Trabajo Social Se Deberá Llevar A Ca Bo En El Domicilio De La Parte Actora Manuel Cruz González Y Maria Guadalupe Soto Bedolla, Ubicado En Calle Quintana Roo Numero Diez Mil Quinientos Diez, Colonia Coatepec De Esta Ciudad. Lo Anterior, Por Ser Necesario Para Resolver En Definitiva El Presente Asunto.</p>
<p><b>EXP . 1529/2011</b> ACTUACION</p>	<p>Auto De Fecha: Treinta Y Uno De Octubre De Dos Mil Dieciocho:</p> <p>Primero. Esta Autoridad Ha Sido Competente Para Conocer Y Resolver La Presente Liquidación De Pensiones Alimenticias Formulada Por Nohemi Mendivil Borbolla En Representación De Su Hijo E.m.b., En Contra De Saturnino Olarte Dionicio, Dentro Del Presente Juicio.</p> <p>Segundo. Se Aprueba La Liquidación De Pensiones Alimenticias, Por El Periodo Correspondiente Del Mes De Enero De Dos Mil Catorce A Marzo De Dos Mil Dieciséis Por La Cantidad De Cuarenta Y Cinco Mil Setecientos Noventa Pesos Con Cuarenta Y Dos Centavos Moneda Nacional, A Favor De Nohemi Mendivil Borbolla.</p> <p>Tercero. Túrnense Los Autos Al Diligenciarlo Correspondiente, Para Que Asociado De La Parte Actora Requiera Al Demandado En Su Domicilio Particular Del Pago De La Cantidad Por La Que Ha Sido Aprobada La Presente Liquidación, Apercebido Que En Caso De No Hacerlo En El Acto Del Requerimiento De Pago, Se Embargaran Bienes De Su Propiedad Bastantes Para Cubrir Las Pensiones Alimenticias Adeudas.</p> <p>Cuarto. Se Condena A La Parte Demandada Al Pago De Gastos Y Costas Causados Por La Tramitación De La Presente Planilla De Liquidación De Sentencia.</p>



## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO CUARTO FAMILIAR

#### DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 09/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<b>EXP . 1679/2016</b> ACTUACION	Auto De Fecha: Veintisiete De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Dígase A Jose Gustavo Guerrero Navarro, Se Desecha Por Improcedente El Escrito De Cuenta, Toda Vez Que Esta Autoridad Aun No Queda Legalmente Notificada De Que Causo Ejecutoriada Sentencia De Sobreseimiento Dictada En El Juicio De Amparo 2048/2018, Del Índice Del Juzgado Sexto De Distrito En Materia De Amparo Civil, Administrativa Y De Trabajo Y De Juicios Federales En El Estado De Puebla, Además, Se Encuentra En Tramite Un Incidente De Nulidad Y Un Incidente De Petición De Herencia Promovidos Por Margarita Martinez Silva Por Lo Que Los Autos No Guardan Estado Para Declarar Ejecutoriada La Sentencia, Ni Para Tener Al Ocurante Por Separado De La Prosecución Judicial.
<b>EXP . 0659/2010</b> ACTUACION	Auto De Fecha: Once De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Se Desecha Por Improcedente El Escrito De Cuenta, Toda Vez Que No Ha Presentado Escrito Alguno A Través Del Cual Promueve La Ejecución De Convenio En Via De Apremio En Términos De Las Disposiciones Invocadas, Por Lo Que Una Vez Que Promueva Conforme A Derecho Se Acordara Lo Procedente.
<b>EXP . 0385/2018</b> ACTUACION	Auto De Fecha: Cinco De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Toda Vez Que Los Autos Lo Permiten Túrnense A Al Vista De La Suscrita Jueza Para Dictar La Sentencia Correspondiente A La Interdicion De La Presenta Persona Con Discapacidad, Lo Anterior En Virtud De Que Se Ha Llevado A Cabo La Segunda Valoración De La Persona De Que Se Trata.
<b>EXP . 0549/2015</b> ACTUACION	Auto De Fecha: Seis De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Téngase A La Ocurante Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Escrito Se Despareden Y Dígasele Que Se Desecha Las Pruebas Documentales Que Ofrece Con El Carácter De Supervenientes, Toda Vez Que Se Trata De Copias Simples Fotostaticas Carentes De Valor Probatorio E Incluso Esta Autoridad No Se Encuentra Facultada Para Ordenar Su Cotejo.



**Lic. Miguel Angel Rosas Vazquez**

Total de Notificaciones: 19